

**MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE**

**SECRETARÍA DE ESTADO DE  
MEDIO AMBIENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA**

# **ESTADO ACTUAL DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS EN ESPAÑA**

**VII SEMINARIO PERMANENTE: “VOLUNTARIADO PARA LA  
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**

**Valsaín, 14 de junio de 2013**

- 1. Antecedentes: el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005**
- 2. El Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015**
- 3. Las nuevas declaraciones de zonas sensibles**
- 4. El Cuestionario 2011 de la Directiva 91/271/CEE y la situación de España al 31 de diciembre de 2010**
- 5. Procedimientos sancionadores comunitarios**
- 6. Expedientes sancionadores en curso de la Directiva 91/271/CEE**
  - a) Expediente de infracción 2004/2031 “zonas normales”***
  - b) Expediente de infracción 2002/2123 “zonas sensibles”***
  - c) Expediente de infracción 2012/2100 “todas zonas – pequeñas poblaciones”***
- 7. Portal temático de Aguas Residuales Urbanas del Sistema de Información del Agua del MAGRAMA**



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

# **1. ANTECEDENTES: EL PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 1995-2005**

## Antecedentes: el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración

- El Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005 se publica mediante Resolución de 28 de abril de 1995 del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el mencionado Plan.
- Se firman con las Comunidades Autónomas unos Convenios Bilaterales para el buen cumplimiento del Real Decreto ley 11/1995.
- Se contemplan inversiones, tras un análisis de la situación a esa fecha, de 1,9 billones de pesetas (11.400 millones de €).
- El Plan preveía una aportación de la Administración General del Estado del 25% de toda la inversión para cada Comunidad Autónoma.
- Se hizo coincidir el final del periodo de aplicación de este Plan Nacional de Saneamiento y Depuración con la fecha final de cumplimiento de los plazos temporales de la Directiva 91/271/CEE (31 de diciembre de 2005).

## Antecedentes: el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración

- La Directiva 91/271/CEE persigue reducir los niveles de contaminación de las aguas superficiales que provienen de las aguas residuales urbanas.
- Esta Directiva se aplica a las aguas residuales domésticas, aguas de lluvia y a determinadas aguas residuales de determinadas grandes industrias que vierten directamente a cauce. Las industrias que vierten directamente a la red de colectores municipales deben obtener una autorización preliminar.
- El Real Decreto ley 11/1995 establece principalmente:
  - ❖ Las Comunidades Autónomas fijarán, previa audiencia de los Ayuntamientos afectados, las Aglomeraciones Urbanas en que se estructura su territorio.
  - ❖ Los plazos y condicionantes que deben cumplir las aglomeraciones urbanas en cuanto a tipo de tratamiento (adecuado, secundario, más riguroso).
  - ❖ Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán un plan o programa que deberán notificar a la Administración General del Estado.
  - ❖ Se declararán las “zonas sensibles” y la declaración se revisará cada cuatro años, debiéndose cumplir las especificaciones de calidad en un plazo de 7 años.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

## **2. EL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2007-2015**

## El Plan Nacional de Calidad de las Aguas

- Con las declaraciones de zonas sensibles de los últimos años, tanto las intercomunitarias como las intracomunitarias, España se enfrentará a una adecuación de muchas de sus plantas, para una eliminación de nutrientes en los vertidos a las nuevas zonas sensibles.
- Para ello dispone de un plazo de siete años tal como establece la Directiva y su transposición al ordenamiento jurídico interno.
- Fruto de este reto y de las nuevas necesidades detectadas en materia de saneamiento y depuración, el Consejo de Ministros aprobó el 8 de junio de 2007 el **"Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2007-2015"**.
- El nuevo Plan da respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior, como a las nuevas necesidades planteadas por la Directiva Marco del Agua y que pretenden contribuir a alcanzar el objetivo del buen estado ecológico que la Directiva Marco del Agua exige para el año 2015.
- El Gobierno, a través de este Plan, colaborará con las Administraciones territoriales en el desarrollo de actuaciones, que son competencia de las mismas, para garantizar el cumplimiento en plazos y condiciones de las exigencias derivadas de las directivas europeas.

## El Plan Nacional de Calidad de las Aguas

- La inversión total prevista del Plan es de 19.007 millones de euros (casi 19.400 millones de euros si se incluyen las inversiones en I+D+i).
- Para el desarrollo del Plan se han establecido convenios bilaterales y protocolos de actuación con las Comunidades Autónomas, que concretan los programas de ejecución de infraestructuras y los compromisos de las partes, de modo que garanticen su futuro funcionamiento y su correcta gestión.

RESUMEN NACIONAL POR CAPÍTULO		
Cap. 1	Actuaciones de Interés General	3.045,9 M€
Cap. 2	Actuaciones en Aglomeraciones Urbanas mayores de 2.000 h-e (Plan Nacional de Saneamiento y depuración 1995-2005)	2.004,8 M€
Cap. 3	Actuaciones en Aglomeraciones urbanas por la declaración de zonas sensibles	2.722,5 M€
Cap. 4	Actuaciones para cubrir necesidades futuras (Remodelaciones de EDAR conformes, tanques de tormentas etc.)	6.033,3 M€
Cap. 5	Actuaciones para contribuir a alcanzar el cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA (incluyendo AAUU < de 2.000 h-e	2.372,5 M€
Cap. 6	Actuaciones de saneamiento (No incluyendo depuración)	2.906,1 M€
Cap. 7	Actuaciones encaminadas a fomentar la I+D+i en el campo del saneamiento y depuración)	365,2 M€
<b>TOTAL</b>		<b>19.372 M€ *</b>

\* Cifra aprobada en el Consejo de Ministros de 8 de Junio de 2007, que incluye la inversión en I+D





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

### **3. LAS NUEVAS DECLARACIONES DE ZONAS SENSIBLES**

## La nueva declaración de zonas sensibles intercomunitarias de 2011

- De acuerdo con el artículo 5.6 de la Directiva 91/271/CEE, los Estados Miembros velarán por que la designación de zonas sensibles se revise al menos cada cuatro años. Tras la publicación oficial de dicha revisión, habrá un plazo de siete años para implantar un tratamiento más riguroso en las plantas depuradoras de las aglomeraciones mayores de 10.000 habitantes equivalentes que vierten sus aguas depuradas a las masas de aguas declaradas como zonas sensibles.
- En junio de 1998, por Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, se declararon las Zonas Sensibles de las cuencas hidrográficas intercomunitarias y se identificaron las aglomeraciones afectadas.
- Posteriormente, en años sucesivos, las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, País vasco y Región de Murcia, han ido publicando sus zonas sensibles en sus respectivos diarios oficiales, aunque en algunos casos no se ha procedido a su revisión cuatrienal.

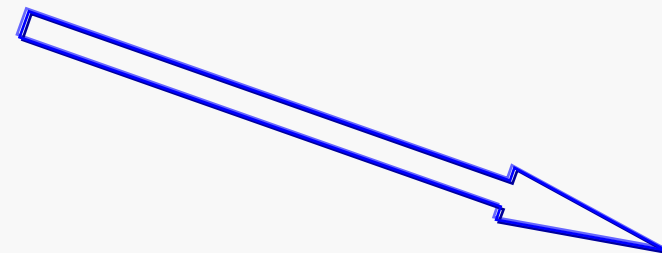
## La nueva declaración de zonas sensibles intercomunitarias de 2011

- La Administración General del Estado, mediante Resolución de 10 de julio de 2006 de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, revisó las Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas intercomunitarias, con un importante aumento de su número y de la superficie de las áreas de captación de dichas masas de agua. Se pasó además de una carga en estas zonas de 6 a 25 millones de habitantes equivalentes.
- Recientemente, tal como señala la trasposición de la Directiva, se ha procedido a revisar nuevamente la declaración de Zonas Sensibles intercomunitarias mediante la Resolución de 30 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias (BOE nº 180, de 28/07/2011).
- Tras esta última publicación, hay un plazo de 7 años para implantar un tratamiento más riguroso en las estaciones depuradoras de las nuevas aglomeraciones afectadas. Se declararon 209 Zonas Sensibles en las Cuencas Hidrográficas intercomunitarias, resultando 16 de ellas nuevas zonas sensibles que afectan a 15 aglomeraciones urbanas mayores de 10.000 h-e.

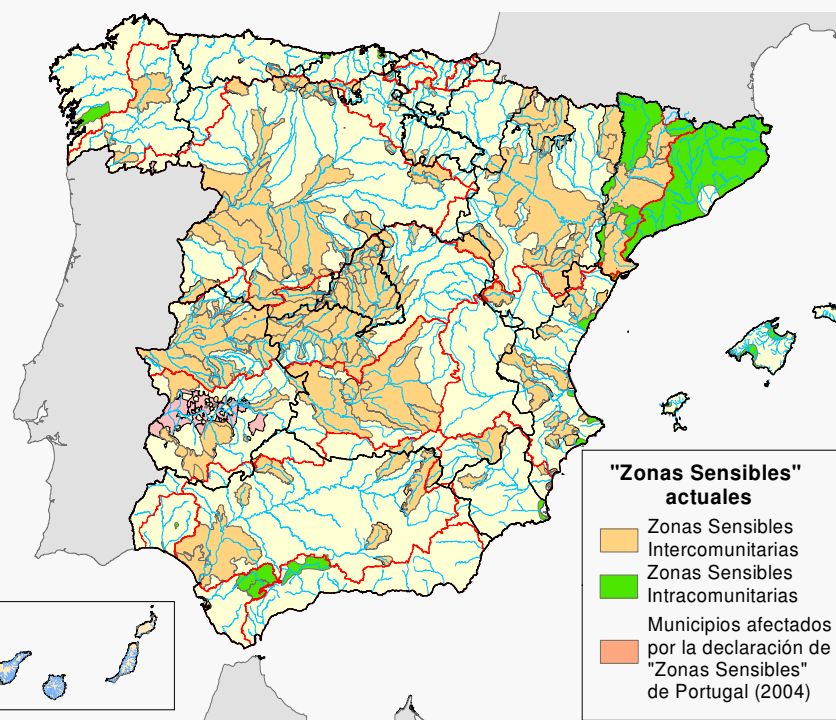
## La nueva declaración de zonas sensibles intercomunitarias de 2011



Declaración zonas sensibles 1998



Declaración zonas sensibles 2006

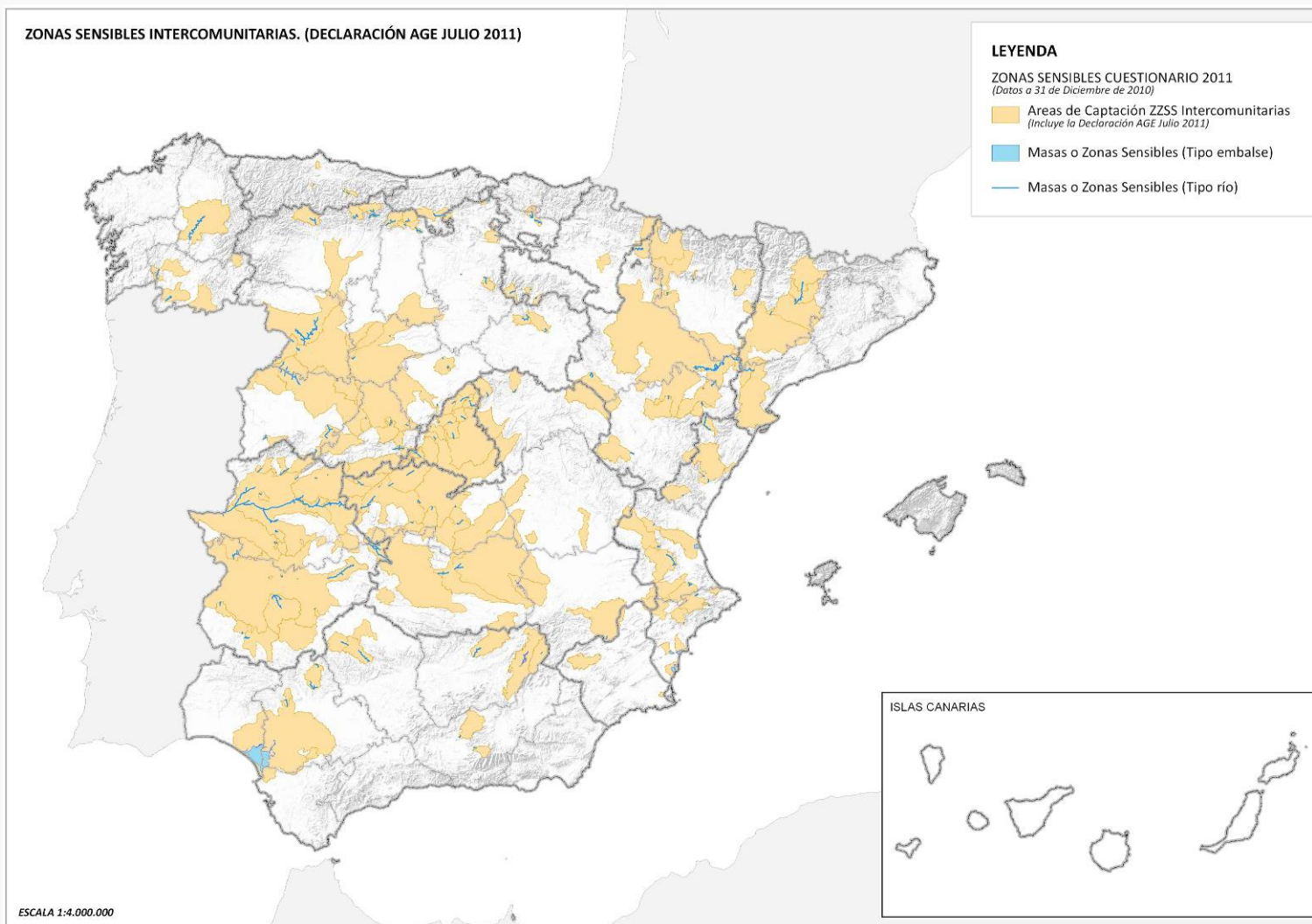




MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

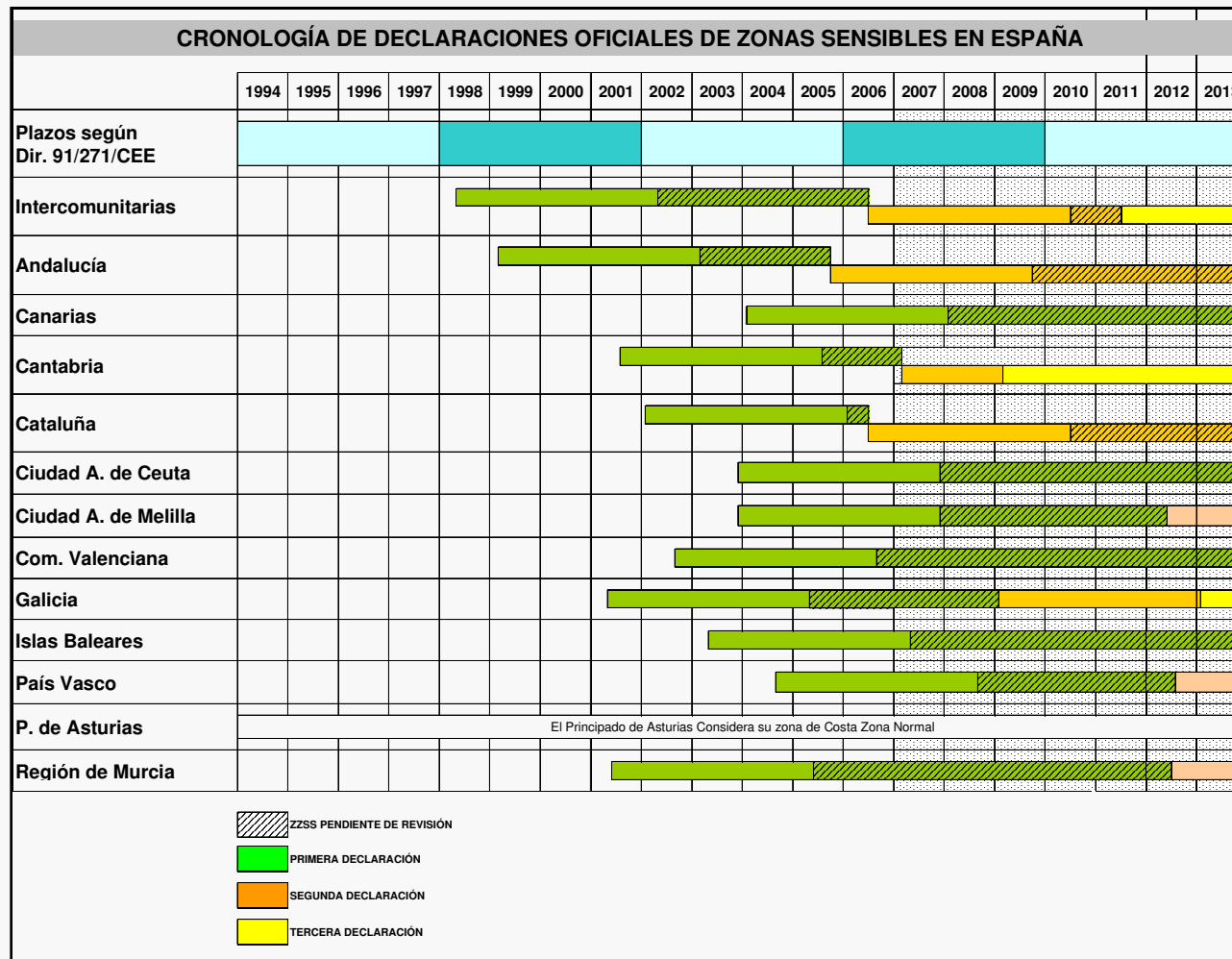
## La nueva declaración de zonas sensibles intercomunitarias de 2011



Declaración zonas sensibles intercomunitarias 2011

## Revisión de zonas sensibles inter e intracomunitarias

El cuadro muestra la situación de las zonas sensibles tanto intercomunitarias como intracomunitarias y de las revisiones realizadas y pendientes.





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

## **4. EL CUESTIONARIO Q-2011 DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE Y LA SITUACIÓN DE ESPAÑA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

## El Cuestionario Q-2011 de la Directiva 91/271/CEE

- Obligación de la Comisión Europea de supervisar los avances en la aplicación de la Directiva 91/271/CEE
- Petición de información de Bruselas sobre la Directiva a los Estados miembros cada dos años mediante un Cuestionario (UWWTD Questionnaire).
- Último Cuestionario remitido: Cuestionario Q-2011 (datos al 31 de diciembre de 2010).
- Entrega: en formato electrónico, utilizando la herramienta informática creada al efecto por la Comisión (UWWTD 2007 Questionnaire).
- Principales datos exigidos por el Cuestionario 2011:
  - ❖ Información sobre las zonas sensibles y sus áreas de captación (así como, en su caso, de las zonas menos sensibles).
  - ❖ Información sobre aglomeraciones urbanas, instalaciones de tratamiento, puntos de vertido, zonas receptoras, masas de agua receptoras.
  - ❖ Información completa por aglomeración **mayor de 2.000 h-e**: recogida, conducción, resultados del tratamiento de las aguas residuales, etc.
- Datos agregados por Estado miembro sobre la reutilización de lodos de depuradora y de aguas residuales.



- La distribución de la conformidad analítica de las **2.437 aglomeraciones urbanas reportadas en el Cuestionario 2011** (fecha de referencia 31 de diciembre de 2010) es la que se muestra en el cuadro siguiente:

CONFORMIDAD de la carga y del nº de aglomeraciones urbanas según la Directiva 91/271/CEE a 31 de diciembre de 2010*	Conforme	%	No Conforme o sin datos	%	Total
Carga (h-e)	58.881.344	84%	10.909.722	16%	69.791.066
Aglomeraciones urbanas (nº)	1.526	63%	911	37%	2.437

\*Criterio de Conformidad: Conforme Art 4; Conforme o No relevante Art. 5. Criterio de Conformidad Art. 4: Conforme DBO y DQO. Criterio de Conformidad Art. 5: > 10.000 h-e, vierte en Zona Sensible, Conforme para el parámetro/s correspondiente a la zona sensible en la que vierte según los datos facilitados por las CCAA en el Q2011

- De acuerdo con la última información oficial existente y remitida a la Comisión Europea (Cuestionario 2011), existen en España 330 aglomeraciones urbanas mayores de 10.000 h-e en **zonas sensibles** que totalizan una carga de 28,5 millones de habitantes equivalentes. El cuadro siguiente muestra la distribución en número y carga, así como su conformidad a nivel nacional.

CONFORMIDAD de la carga y del nº de aglomeraciones urbanas mayores de 10.000 h-e en ZZSS 31 de diciembre de 2010*	Conforme	%	No Conforme o sin datos	%	Total
Carga (h-e)	25.576.691	90%	2.929.069	10%	28.505.760
Aglomeraciones urbanas (nº)	262	79%	68	21%	330

\*Criterio de Conformidad: CArt. 5. Criterio de Conformidad Art. 4: Conforme DBO y DQO. Criterio de Conformidad Art. 5: > 10.000 h-e, vierte en Zona Sensible, Conforme para el parámetro/s correspondiente a la zona sensible en la que vierte según los datos facilitados por las CCAA en el Q2011

- La Directiva y su transposición señalaban la obligatoriedad de eliminar los parámetros DBO<sub>5</sub> y DQO de las aglomeraciones urbanas que contaban con más de 15.000 habitantes-equivalentes al 31 de diciembre del año 2000 para asegurar dicha conformidad.
- A continuación se adjunta una tabla con el nivel de conformidad alcanzado por todas las aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 h.e en **zonas normales** según el Cuestionario 2011.

CONFORMIDAD de la carga y del nº de aglomeraciones urbanas en ZZNN 31 de diciembre de 2010*	Conforme	%	No Conforme o sin datos	%	Total
Carga (h-e)	31.740.965	82%	6.892.577	18%	38.633.542
Agglomeraciones urbanas (nº)	917	61%	590	39%	1.507

\*Criterio de Conformidad: Art. 4: Conforme DBO y DQO.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

# 5. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES COMUNITARIOS

## Procedimientos sancionadores comunitarios

- Los procedimientos de infracción del derecho comunitario están regulados en los artículos 258 y 260 del *Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE)*.
- La diferencia entre el procedimiento 258 y el 260 reside en que el procedimiento 260 está dirigido a forzar la ejecución mediante imposición de una multa variable y/o multa a tanto alzado de la sentencia meramente declarativa del procedimiento 258.
- Ambos procedimientos tienen dos fases:
  - 1ª Fase administrativa o precontenciosa
  - 2ª Fase judicial o contenciosa

*Señalar que en el caso de inexistencia o inadecuada transposición de una Directiva, se pueden imponer ya en el procedimiento art. 258 una multa variable y/o una multa a tanto alzado (novedad Comunicación SEC-2010-1371)*

- El procedimiento del artículo **258 TFUE** sigue los pasos:
  - **1ª Fase administrativa** o precontenciosa
    - Petición de aclaraciones formales de la Comisión al Estado Miembro
    - Carta de emplazamiento si la contestación no es la adecuada
    - Dictamen Motivado de la Comisión si persiste el incumplimiento
  - **2ª Fase judicial** o contenciosa
    - Demanda por incumplimiento de la Comisión contra el Estado Miembro ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
    - Sentencia condenatoria con efectos meramente declarativos (*en el caso de inexistencia o no transposición de una Directiva, se puede imponer ya en esta fase una multa variable y/o una multa a tanto alzado - Comunicación SEC-2010-1371 art. 260.3 TFUE*)

- El procedimiento del artículo **260 TFUE** sigue los pasos:
  - 1ª Fase **administrativa** o precontenciosa
    - Carta de emplazamiento si el Estado Miembro no ha tomado las medidas impuestas en la Sentencia del art. **258**
    - Se suprime la elaboración del Dictamen Motivado por parte de la Comisión (*se trata de que se acelere el procedimiento a un plazo entre 8 y 18 meses – Comunicación SEC-2010-1371*)
  - 2ª Fase **judicial** o contenciosa
    - Demanda por incumplimiento de la Comisión contra el Estado Miembro ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
    - Imposición de una multa variable y/o una multa a tanto alzado (*se calculan con una serie de coeficientes en función de la gravedad del caso, capacidad de pago del Estado miembro, representada por su PIB, y del número de votos que el mismo tenga en el Consejo*).

## Fases de los actuales Procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE

**Proced. 2002/2123**  
**"Zonas SENSIBLES"**  
 (AAUU > 10.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones

Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda

Sentencia a cumplir

**Proced. 2004/2031**  
**"Zonas NORMALES"**  
 (AAUU > 15.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones

Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda

Sentencia a cumplir

**Proced. 2012/2100**  
**"Todas ZONAS-Peq. Poblaciones"**  
 (2.000 h-e < AAUU < 15.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones

Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda

Sentencia a cumplir

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda

Sentencia condenatoria

(multas a tanto alzado y variable)

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda

Sentencia condenatoria

(multas a tanto alzado y variable)

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda

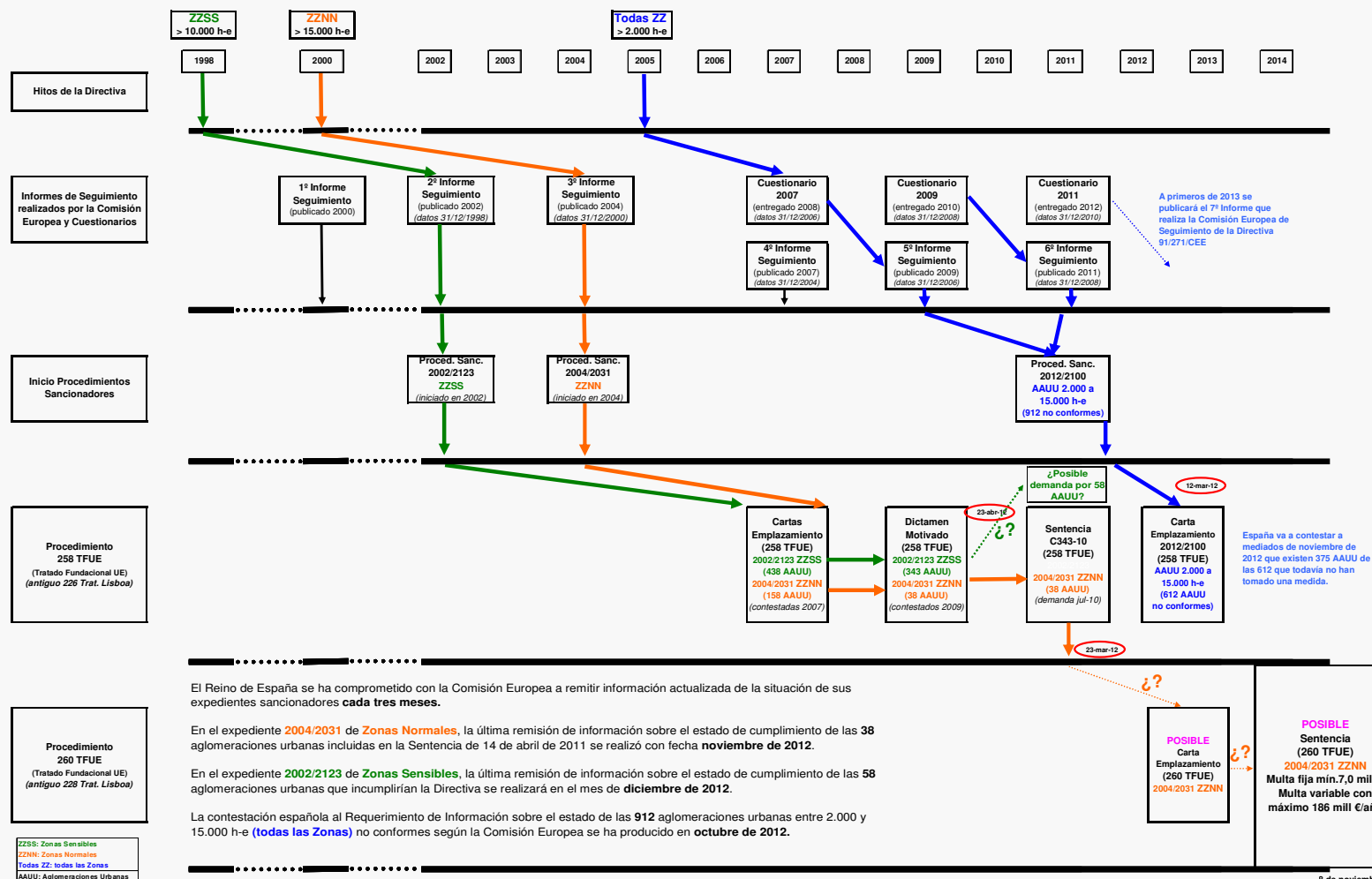
Sentencia condenatoria

(multas a tanto alzado y variable)



# Cuadro resumen situación actual de los expedientes sancionadores en curso por la Directiva 91/271/CEE

## HITOS, INFORMES, CUESTIONARIOS Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES - DIRECTIVA 91/271/CEE



## Procedimientos sancionadores comunitarios

La decisión última sobre la imposición de las sanciones previstas en el artículo 258 TFUE corresponde al Tribunal de Justicia, que actúa en este ámbito en ejercicio de su competencia de plena jurisdicción. No obstante, la Comisión, como guardiana de los Tratados, desempeña en origen un papel determinante en la medida en que le corresponde iniciar el procedimiento previsto en el artículo 258 TFUE y, en su caso, recurrir al Tribunal de Justicia demandando al estado miembro y proponiendo la imposición de una multa a tanto alzado y/o una multa variable.

El método de cálculo determinado de este modo se resume en la siguiente fórmula general:

**Md** = (**Tb** × **Cg** × **Cd**) × **n** en la que:

**Md** = multa variable coercitiva diaria

**Tb** = tanto alzado de base (*actualmente fijado en 640 € al día*);

**Cg** = coeficiente de gravedad (*varía de 1 como mínimo a 20 como máx.*);

**Cd** = coeficiente de duración (*varía de 1 como mínimo a 3 como máximo*);

**n** = factor que tiene en cuenta la capacidad de pago del Estado miembro afectado (*en el caso de España, se establece este coeficiente en el valor de 13,28*).

## Procedimientos sancionadores comunitarios

Aplicando los valores máximos de los coeficientes previstos en la Comunicación SEC(2005)-1658 de la Comisión Europea (*actualizada por la SEC(2012)-6106*), España podría ser sancionada por el incumplimiento de una Directiva Europea a pagar una **multa variable Md** entre **3** y **186 M€/año**.

Asimismo, en la Comunicación SEC(2012)-6106, se establece que la multa correspondiente a la **multa o suma a tanto alzado mínima** para España queda fijada en **7.036.000 €** (*ver cuadro anexo*). La Comisión se reserva el derecho de optar, para calcular esta suma a tanto alzado, **por una fórmula similar a la del caso de la multa variable** (*varios coeficientes de ponderación*).

	Special 'n' factor	Minimum lump sum (€ thousand)
Belgium	5,14	2.724
Bulgaria	1,50	793
Czech Republic	3,34	1.768
Denmark	3,20	1.666
Germany	21,12	11.192
Estonia	0,60	316
Ireland	2,60	1.380
Greece	4,12	2.181
<b>Spain</b>	<b>13,28</b>	<b>7.036</b>
France	18,68	9.898
Italy	16,72	8.863
Cyprus	0,66	348
Latvia	0,67	354
Lithuania	1,09	580
Luxembourg	1,00	530
Hungary	2,69	1.425
Malta	0,34	179
Netherlands	6,89	3.652
Austria	4,22	2.234
Poland	7,71	4.086
Portugal	3,59	1.901
Romania	3,28	1.740
Slovenia	0,94	497
Slovakia	1,69	896
Finland	2,79	1.481
Sweden	4,66	2.468
United Kingdom	17,54	9.299

Comunicación SEC(2012)-6106  
de la Comisión Europea  
Valor de la multa mínima a tanto alzado

## Últimas sanciones comunitarias de otros estados miembros de la UE por la Directiva 91/271/CEE

La Comisión ha solicitado que el TFUE imponga a **Luxemburgo** y a **Bélgica** multas a tanto alzado y variables por incumplimiento de la Directiva (*4 de las 12 AAUU en el caso de Luxemburgo y 20 de las 388 AAUU en el caso de Bélgica, incluyendo su capital Bruselas*). En el cuadro siguiente se muestran los valores mínimos y máximos de las multas a tanto alzado y variable para estos países, y una aplicación al caso de **España** por una hipotética condena en el procedimiento de Zonas Normales.

SEC-2005/1658 de la UE (actualizada por la SEC-2012/6106)						
	MULTA O SUMA A TANTO ALZADO art. 260 TFUE		Coeficiente "n" de capacidad de pago	MULTA VARIABLE O COERCITIVA art. 260 TFUE		
	MÍNIMO	SOLICITADO DEMANDA COMISION EUROPEA		MÍNIMO	MAXIMO	SOLICITADO DEMANDA COMISION EUROPEA
<b>LUXEMBURGO</b>	0,5 M€	2,2 M€/año desde la 1ª sentencia art. 258	1,00	0,2 M€/año	14,0 M€/año	4,1 M€/año desde la 2ª sentencia art. 260
<b>BELGICA</b>	2,7 M€	2,3 M€/año desde la 1ª sentencia art. 258	5,14	1,2 M€/año	72,0 M€/año	20 M€/año desde la 2ª sentencia art. 260
<b>ESPAÑA</b>	7,0 M€	estimado de 7,4 a 10 M€/año desde la 1ª sentencia art. 258	13,28	3,1 M€/año	186,1 M€/año	estimado de 20 a 50 M€/año desde la 2ª sentencia art. 260

La **multa o suma a tanto alzado** se aplica desde la fecha de la 1ª Sentencia del art. 258 TFUE hasta la fecha de la 2ª Sentencia del art. 260 TFUE.

La **multa variable o coercitiva** se aplica desde la fecha de la 2ª Sentencia del art. 260 TFUE hasta la fecha de cumplimiento de ésta.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

## **6. EXPEDIENTES SANCIONADORES EN CURSO DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE**



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

**a) EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN  
2004/2031 "Zonas Normales"  
(Sentencia 14 de abril 2010 – art. 258 TFUE)**

## La Sentencia C-343/10 ("Zonas normales")

<b>Proced. 2002/2123</b> <b>"Zonas SENSIBLES"</b> (AAUU > 10.000 h-e)	<b>Proced. 2004/2031</b> <b>"Zonas NORMALES"</b> (AAUU > 15.000 h-e)	<b>Proced. 2012/2100</b> <b>"Todas ZONAS-Peq. Poblaciones"</b> (2.000 h-e < AAUU < 15.000 h-e)
<b>Art. 258 TFUE</b> <b>1ª Fase Administrativa</b> Petición aclaraciones Carta Emplazamiento Dictamen Motivado <b>2ª Fase Judicial</b> Demanda Sentencia a cumplir	<b>Art. 258 TFUE</b> <b>1ª Fase Administrativa</b> Petición aclaraciones Carta Emplazamiento Dictamen Motivado <b>2ª Fase Judicial</b> Demanda Sentencia a cumplir	<b>Art. 258 TFUE</b> <b>1ª Fase Administrativa</b> Petición aclaraciones Carta Emplazamiento Dictamen Motivado <b>2ª Fase Judicial</b> Demanda Sentencia a cumplir
<b>Art. 260 TFUE</b> <b>1ª Fase Administrativa</b> Carta Emplazamiento <b>2ª Fase Judicial</b> Demanda Sentencia condenatoria (multas a tanto alzado y variable)	<b>Art. 260 TFUE</b> <b>1ª Fase Administrativa</b> Carta Emplazamiento <b>2ª Fase Judicial</b> Demanda Sentencia condenatoria (multas a tanto alzado y variable)	<b>Art. 260 TFUE</b> <b>1ª Fase Administrativa</b> Carta Emplazamiento <b>2ª Fase Judicial</b> Demanda Sentencia condenatoria (multas a tanto alzado y variable)

## La Sentencia C-343/10 (“Zonas normales”)

La **Sentencia C-343/10 de 14 de abril de 2011** del Tribunal de Justicia de la Unión Europea es el resultado final de un proceso de intercambio de información regulado en el Procedimiento Sancionador **258 TFUE** (*antiguo 226 TCE*) por incumplimiento de los art. 3 y/o 4 de la Directiva 91/2717CEE en **38 aglomeraciones urbanas** de más de 15.000 h-e en zonas normales:

- Julio de 2004: Carta de Emplazamiento a las autoridades españolas por incumplimiento de 189 aglomeraciones urbanas.
- Octubre de 2004: Respuesta española con datos al 31 de diciembre de 2002.
- Junio de 2007: Carta de Emplazamiento complementaria a las autoridades españolas por incumplimiento de 158 aglomeraciones urbanas.
- Octubre de 2007: Respuesta española.
- Diciembre de 2008: Dictamen Motivado a las autoridades españolas por incumplimiento de 59 aglomeraciones urbanas.
- Marzo de 2009: Respuesta española indicando que existe incumplimiento en 14 aglomeraciones urbanas, en las que no hay un sistema de depuración funcionando.
- Julio de 2010: Demanda de la Comisión contra España por incumplimiento de 38 aglomeraciones urbanas.
- Septiembre 2010: Contestación Abogacía del Estado a la Demanda presentada en julio 2010.
- 14 de abril de 2011: Sentencia condenatoria por incumplimiento de 38 aglomeraciones urbanas.



## La Sentencia C-343/10 (“Zonas normales”)

Las **38** aglomeraciones urbanas que según la Sentencia incumplen la Directiva en el artículo 3 (*colectores*) y/o en el artículo 4 (*EDAR*) son:

- Andalucía (13): 13 por el artículo 4
- Principado de Asturias (2): 2 por el artículo 4
- Canarias (4): 1 por el artículo 3,  
1 por el artículo 4 y  
2 por los art. 3 y 4 simultáneamente
- Cataluña (2): 1 por el artículo 4 y  
1 por los art. 3 y 4 simultáneamente
- Ciudad Autónoma Ceuta (1): 1 por el artículo 4
- Comunidad Valenciana (6): 5 por el artículo 4 y  
1 por los art. 3 y 4 simultáneamente
- Galicia (9): 8 por el artículo 3 y  
1 por los art. 3 y 4 simultáneamente
- País Vasco (1): 1 por el artículo 4



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

## Requerimiento de información de la Comisión sobre aplicación de medidas de la Sentencia C-343/10

El **4 de mayo de 2011** se recibe una Carta de la Comisión de **Requerimiento de Información** sobre el estado de las **38** aglomeraciones urbanas de la Sentencia C-343/10, a contestar en un plazo de dos meses (*4 julio de 2011*).

Esta carta es una **comunicación de requerimiento de información después de la Sentencia**, antes de que la Comisión envíe la Carta de Emplazamiento del Procedimiento **260 TFUE** que puede desembocar en una nueva condena a España, esta vez con imposición de multas coercitiva y/o a tanto alzado, ya que la novedad de diciembre de 2010 es que la Comisión ha señalado que se suprime el Dictamen Motivado en este segundo procedimiento.

El escrito recuerda que la Comisión exige que se tomen medidas desde la primera sentencia (*14 de abril de 2011*) en **un plazo de 12 a 24 meses**.

El último párrafo del escrito menciona la Comunicación SEC(2005)-1658 de la Comisión sobre aplicación del artículo 228 (hoy es el **260 TFUE**) que explica cómo se calculan las multas, que recordando el **caso español** pueden llegar a ser de casi **7 millones de fijo mínimo y entre 20 y 60 millones de variable anual en una estimación para la sentencia C-343/10**.

## Requerimiento de información de la Comisión sobre aplicación de medidas de la Sentencia C-343/10

Lo más importante del escrito es que, literalmente, piden **para cada actuación** que implique la adopción de medidas de inversión:

- ❑ Un **plan detallado de ejecución de la medida**
- ❑ Un **calendario preciso**
- ❑ Una **indicación presupuestaria de que hay dinero retenido para ejecutar la infraestructura**

En lo que se refiere a medidas aún por adoptar o completar, de conformidad con la responsabilidad de la Comisión respecto al control de la correcta aplicación del Derecho de la Unión Europea, le insto a que sus autoridades proporcionen a la Comisión un plan detallado de ejecución de dichas medidas, junto con un calendario preciso (incluyendo indicaciones sobre la disponibilidad presupuestaria, para aquéllas medidas que requieran inversiones financieras).

Para contestar, se diseñó una **ficha resumen** que contenía todos los datos necesarios para dar satisfacción al requerimiento de información, aportando **documentalmente** la información justificativa (*actas de recepción de obra, boletines analíticos, medidas planteadas, etc...*).

Se agradeció el esfuerzo de las CCAA implicadas en la búsqueda y remisión de información, que han permitido demostrar que el incumplimiento actual es bastante bajo.

## Requerimiento de información de la Comisión sobre aplicación de medidas de la Sentencia C-343/10

Las **conclusiones** del informe de **junio de 2011** eran:

- Sólo en **11** de las **38** aglomeraciones **no existía una medida implantada a junio de 2011** y en todos estos casos se ha descrito cuál va a ser la medida que se va a tomar, garantizando la Comunidad Autónoma competente que existen recursos financieros para acometer las inversiones necesarias en materia de saneamiento y/o depuración.
- De estas **11** aglomeraciones urbanas, en **4** (*Coín, Matalascañas, Valle de Güimar y Aguiño-Carreira-Ribera*) es necesario redactar un proyecto de construcción que debe ser aprobado para que posteriormente puedan licitarse las obras y en los restantes **7** casos (*Alhaurín el Grande, Barbate, Nerja, Tarifa, Arenys de Mar, Teulada Moraira y Santiago*) sí que existe un proyecto que está terminado o en redacción con el que se licitarán las actuaciones de acuerdo con el calendario marcado.
- Cada **tres meses**, el Reino de España, a través de su Representación Permanente en Bruselas ante la Unión Europea, remitirá a los Servicios Técnicos de la Comisión **un informe de seguimiento del avance de las medidas**, para aquellas aglomeraciones en las que estén todavía en ejecución o previstas en una determinada fecha.

Tras diversos contactos con técnicos comunitarios, con fecha **23 de marzo de 2012**, se remite a la Comisión Europea un informe que actualiza la información del informe de junio de 2011 acerca de las medidas implantadas en las 38 aglomeraciones de la Sentencia. Las **conclusiones** de este informe de marzo de 2012 son:

### **COLECTORES (art. 3 Directiva)**

- En relación con la **falta de colectores** en las **6** aglomeraciones señaladas en la Sentencia, existe un **alto grado de cumplimiento** (un 83 % en número de aglomeraciones y un 88% en carga en h-e).

De la información contrastada en 4 de las 5 aglomeraciones ya se han tomado medidas para resolver el incumplimiento del artículo 3 y en el único caso restante, en la aglomeración urbana de **Valle de Güímar**, se está realizando un estudio de optimización y ampliación de su actual red de colectores para garantizar la recogida futura del 100% de las aguas residuales generadas en la aglomeración urbana. Respecto a la aglomeración de **Arenys de Mar** los datos aportados permiten acreditar que esa aglomeración recoge el 100 % de las aguas residuales generadas.

## **DEPURACIÓN (art. 4 Directiva)**

- En relación con la **falta de depuración** de las **37** aglomeraciones incluidas en la Sentencia, hay que señalar que **12 de ellas ya están conformes** (*Arroyo de la Miel, Arroyo de la Víbora, Torrox Costa, Vejer de la Frontera, Los Llanos de Aridane, Elx (Arenales), Vinarós, Baiona, Cariño, Noia, Tui, Viveiro*) con la Directiva y **otras 18** (*Chipiona, Estepona, Isla Cristina, Alhaurín el Grande, Coín, Valle Guerra-Comarca Noreste, Pineda de Mar, Arenys de Mar, Ceuta, Alcossebre, Benicarló, Peñíscola, Teulada-Moraira, A Coruña, Vigo (Lagares), Irún ( Hondarribia) Gijón Este, Llanes*) **tienen una medida en ejecución.**
- En los **7 casos restantes** (*Barbate, Nerja, Tarifa, Matalascañas, Valle de Güimar, Santiago, Aguiño-Carreira-Ribeira*), las medidas ya están programadas y las actuaciones se han licitado y/o adjudicado o están a punto de hacerlo (*caso de Nerja y Santiago dependientes de la DGA del MAGRAMA*) o están en estudio o en fase de redacción del proyecto, de acuerdo con el calendario previsto.
- Se puede afirmar que las 30 actuaciones conformes o en ejecución suponen un **alto grado de cumplimiento** (un 81 % en número de aglomeraciones y un 86% en carga en h-e) de los términos de la Sentencia, antes de que haya transcurrido un año desde su dictado.

La distribución por Organismos de cuenca de las **7** aglomeraciones urbanas que todavía no están conformes es la siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	AGLOMERACIÓN URBANA	Incumplimiento art. 4 (depuración) y art. 5 (nutrientes)	DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
ANDALUCÍA	BARBATE ( ** )	art. 4 (depuración)	GUADALETE Y BARBATE
	NERJA ( * )	art. 4 (depuración)	CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS
	TARIFA	art. 4 (depuración)	GUADALETE Y BARBATE
	MATALASCAÑAS	art. 4 (depuración)	GUADALQUIVIR
CANARIAS	VALLE DE GÚIMAR	art. 3 (colectores) y art. 4 (depuración)	ISLAS CANARIAS
GALICIA	SANTIAGO ( * )	art. 4 (depuración)	GALICIA COSTA
	AGUIÑO-CARREIRA-RIBEIRA	art. 4 (depuración)	GALICIA COSTA

*Las actuaciones marcadas con ( \* ) son actuaciones declaradas de Interés General. Nerja está en licitación (apertura económica el 13 de septiembre).*

*Las actuaciones marcadas con ( \*\* ) son actuaciones a cargo de la Administración General del Estado incluidas en el Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actuaciones declaradas de interés general de la nación en el ámbito de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de Andalucía de fecha 29 de noviembre de 2010.*

## Pasos seguidos y calendario de remisión de información trimestral a la Comisión Europea

Se ha cumplido el **compromiso** existente con la Comisión Europea de remitir **información actualizada cada tres meses**, de las Aglomeraciones incluidas en la Sentencia, cuyas medidas **siguen en ejecución** y del cumplimiento del calendario para aquellas **aún no tomadas**.

Hay que recordar que la Comisión exige que se tomen medidas desde la primera sentencia (*14 de abril de 2011*) en un **plazo de 12 a 24 meses**.

Se ha enviado información actualizada a la comisión en **noviembre de 2012 y en marzo de 2013** de acuerdo con el siguiente calendario de remisión de información

2º ANIVERSARIO Sentencia 14 de abril 2011 (Zonas Normales)

Procedimientos de Infracción de la Directiva 91/271/CEE y remisión de información trimestral a la Comisión	AÑO 2012				AÑO 2013											
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Proced. 2002/2123 "Zonas SENSIBLES"												Eventual Demanda de la Comisión Europea ante el TJUE (*)				
Proced. 2004/2031 "Zonas NORMALES"											(**)					
Proced. 2012/2100 "Todas ZONAS Pequeñas Poblaciones"												Posible Dictamen Motivado de la Comisión Europea (***)				

(\*) En julio de 2013 vence el plazo de 7 años para las 107 aglomeraciones urbanas (AAUU) de la declaración de ZZSS intercomunitarias de 2006 y de las declaraciones intracomunitarias revisadas

(\*\*) El plazo de 2 años marcado por la Comisión para cumplir con la Sentencia finaliza el 14 de abril de 2013, pero las obras de determinadas EDAR pueden terminarse posteriormente.

(\*\*\*) Si la contestación a la Carta de Emplazamiento 2012/2100 no satisface a la Comisión, es muy posible que remita a España un Dictamen Motivado en la segunda mitad de 2013.



## Ultima información remitida a la Comisión Europea en Noviembre de 2012 y marzo de 2013

En el Informe de actualización remitido a la Comisión en Noviembre de 2012 se indicaron los avances realizados en los últimos meses con la documentación justificativa existente en su caso.

Dentro de los avances con respecto al informe anterior, cabe destacar los siguientes:

- ❑ EDAR de Arenys de Mar, en la cual ya han comenzado las obras
- ❑ EDARs de Vigo, Gijón Este o Estepona en las que las obras continúan al ritmo previsto
- ❑ EDAR del Noreste se ha firmado el contrato de proyecto y ejecución de la obra el pasado 24/10/2012
- ❑ EDAR de Nerja, cuyas obras han sido adjudicadas el pasado 31/10/2012
- ❑ EDARs que se encontraban suspendidas debido a la actual situación económica y cuyas obras se han podido reanudar en los últimos meses, como la EDAR de Llanes y Alcossebre.

## Ultima información remitida a la Comisión Europea en Noviembre de 2012 y marzo de 2013

Del último informe de actualización remitido a la Comisión en marzo de 2013, los principales avances que se justificaron fueron los siguientes:

- ❑ EDARs de Chipiona, de Pineda de Mar y la ampliación de la EDAR de Arenys de Mar que han pasado la fase de pruebas y ya funcionan correctamente con analíticas que lo demuestra
- ❑ EDAR de Ceuta, que ya funciona con normalidad
- ❑ EDARs de Vigo, Gijón Este y Estepona en las que las obras continúan al ritmo previsto
- ❑ EDAR del Noreste en la que ya está en fase de aprobación técnica el proyecto de la obra
- ❑ EDAR de Nerja, en la que se firmó el contrato de obras en diciembre de 2012.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

**b). EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN  
2002/2123 "Zonas Sensibles"  
(*Dictamen Motivado 2 de diciembre 2008  
actual art. 258 TFUE*)**



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

## Dictamen Motivado de Zonas Sensibles

**Proced. 2002/2123**  
**"Zonas SENSIBLES"**  
(AAUU > 10.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones  
Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia a cumplir

**Proced. 2004/2031**  
**"Zonas NORMALES"**  
(AAUU > 15.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones  
Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia a cumplir

**Proced. 2012/2100**  
**"Todas ZONAS-Peq. Poblaciones"**  
(2.000 h-e < AAUU < 15.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones  
Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia a cumplir

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia condenatoria  
(multas a tanto alzado y variable)

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia condenatoria  
(multas a tanto alzado y variable)

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia condenatoria  
(multas a tanto alzado y variable)

En el **Dictamen Motivado 2002/2123** de Zonas Sensibles de diciembre de 2008 la Comisión Europea planteaba 3 problemas:

- **Insuficiente designación de zonas sensibles:** la Comisión mantiene el incumplimiento de 6 de las 13 zonas potencialmente sensibles de la Carta de Emplazamiento: Bahía de Algeciras, Bahía de Santander, Estuario de Ferrol, Estuario de Nerbioi, Estuario de Deba y Estuario de Oria.
- **Identificación de zonas menos sensibles:** a juicio de la Comisión, la costa de Cantabria no cumple con los criterios establecidos para ser declarada zona menos sensible, ya que los vertidos de aguas residuales urbanas objeto solamente de tratamiento primario pueden afectar a numerosos puntos de baño de la zona.
- **Cumplimiento de las obligaciones de los artículos 3, 4 y 5 en relación con las aglomeraciones urbanas de más de 10.000 h-e en zonas sensibles:** según la Comisión existen **343** aglomeraciones urbanas que continúan sin cumplir con alguna o todas las obligaciones prescritas en los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva.

### 1º problema: insuficiente designación de zonas sensibles

La contestación al Dictamen Motivado 2002/2123 Zonas Sensibles en marzo de 2009, en base a las contestaciones de las CCAA, justificaba la **no necesidad de designación de zonas sensibles** en 5 zonas en discusión (*Bahía de Algeciras, Bahía de Santander, Estuario de Nerbioi, Estuario de Deba y Estuario de Oria*) y en el caso del Estuario de Ferrol la Comunidad Autónoma de Galicia lo declaró como zona sensible mediante resolución de 28 de enero de 2009, publicada el 4 de febrero de 2009.

### 2º problema: identificación de zonas menos sensibles

También se resolvía el conflicto en la contestación española con la **identificación de zonas menos sensibles** ya que la Comunidad Autónoma publicó el 4 de marzo de 2009 una Resolución en la que declaraba como «zonas normales» las aguas marinas de la Bahía de Santander y el resto del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **3º problema: cumplimiento de las obligaciones de los artículos 3, 4 y 5 en relación con las aglomeraciones urbanas de más de 10.000 h-e en zonas sensibles**

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de los artículos 3, 4 y 5 en relación con las aglomeraciones urbanas de más de 10.000 h-e en zonas sensibles, la contestación española de 2008 permitía concluir que era **necesario actuar sólo en 14 aglomeraciones** que en esa fecha no disponían de sistema de depuración ni de proyecto redactado, de un total de 35 aglomeraciones finalmente no conformes.

En la contestación español al Dictamen Motivado, del listado inicial de **343** aglomeraciones no conformes según la Comisión, existen **16** que desaparecen ya que no son aglomeraciones urbanas, por lo que quedan **327**. Hay que señalar que estas 16 aglomeraciones ya fueron identificadas en la contestación de octubre de 2007 a las Cartas de Emplazamiento, desconociendo la razón por la que la Comisión no corrigió dicho error.

A este listado de **327** aglomeraciones urbanas le restamos las **162** que están en **zona normal**, tras la aplicación de la declaración de zonas sensibles intercomunitarias de 2006, quedando un total de **165** aglomeraciones urbanas.

Estas **165** aglomeraciones urbanas están en **zona sensible intercomunitaria** (declaración de 1998 y nueva declaración de 2006 ampliando la de 1998) o en **zona sensible intracomunitaria**.

La distribución de estas **165 aglomeraciones en zonas sensibles** en el territorio nacional es la siguiente:

- **107 aglomeraciones** que aparecen como nuevas en la declaración de 2006 de zonas sensibles intercomunitarias (*con plazo de adecuación de 7 años para acometer las infraestructuras que vence en julio de 2013*) o en las revisiones de las declaraciones intracomunitarias y que también tienen un plazo de 7 años según la fecha de revisión.
- **58 aglomeraciones** que estaban en la declaración de 1998 de zonas sensibles intracomunitarias (*plazo de 7 años caducado en 2005*) o en la declaraciones intracomunitarias.



## Dictamen Motivado de Zonas Sensibles

El **16 de junio de 2011**, la Comisión Europea emitió una nota de prensa en la que señala que **va a llevar a España ante el Tribunal de Justicia de la UE** por no haber garantizado el tratamiento correcto de las aguas residuales procedentes de **39 aglomeraciones de más de 10.000 habitantes** que vierten en zonas sensibles. La Comisión no ha facilitado la identificación de estas 39 aglomeraciones supuestamente no conformes.

Según la Comisión, En España, al menos **39 ciudades de ese tamaño** de todo el país vierten sus aguas residuales urbanas en zonas sensibles o potencialmente sensibles desde el punto de vista medioambiental sin un tratamiento adecuado.

Según esta nota de prensa, la Comisión envió a España un dictamen motivado el 1 de diciembre de 2008 instándola a cumplir los requisitos de la Directiva. La Comisión señalaba que España **ha registrado progresos desde entonces**, pero transcurridos trece años desde el final del plazo, su cumplimiento global seguía siendo **deficiente**, por lo que la Comisión había decidido llevar este asunto ante el Tribunal de Justicia de la UE



SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

## Dictamen Motivado de Zonas Sensibles

Para evitar que la Comisión tome la decisión de plantear un Recurso por incumplimiento (*demanda*) según el artículo 258 TFUE, se elaboró un **informe similar al que se había entregado en el caso de la Sentencia de zonas normales que se remitió el 5 de septiembre de 2011**, aportando la misma Ficha Resumen junto con los documentos justificativos en el caso de las aglomeraciones que cumplen y los puntos exigidos comprometidos (*plan detallado, calendario de ejecución y partida presupuestaria retenida*) de todas las **58 actuaciones con plazo de conformidad ya caducado**.

No puede haber un **compromiso demostrable de cumplimiento** en el caso de las zonas normales con una Sentencia emitida y no existir el **mismo grado de voluntad de cumplir** en el caso de las zonas sensibles, con la posibilidad de que se evite el siguiente paso judicial del procedimiento del artículo 258 TFUE y una nueva sentencia condenatoria.

## Contestación española de septiembre de 2011 al Dictamen Motivado de Zonas Sensibles

En este informe de **septiembre de 2011**, dado que la información a recopilar fue muy exhaustiva y sobre todo de un número importante de aglomeraciones urbanas (*en número de 58*), se adjuntó un cuadro acerca de su **número** y **carga** que representaban en cuanto a conformidad y cuyos datos se habían recabado del Cuestionario 2009 de la Directiva actualizados por las Comunidades Autónomas a julio de 2011.

Conformidad AAUU afectadas por el DM 2002/2123 con plazo caducado para cumplir (datos Agosto 2011)		Carga en h-e	% de carga	Número de AAUU	% de AAUU
Aglomeraciones NO conformes	AAUU no conformes por inexistencia de infraestructura	0	0%	0	0%
	AAUU no conformes por ausencia de datos relativos al rendimiento	0	0%	0	0%
	AAUU no conformes por no conformidad analítica	750.945	15%	18	31%
AAUU conformes		4.134.579	85%	40	69%
<b>TOTAL</b>		<b>4.885.524</b>	<b>100%</b>	<b>58</b>	<b>100%</b>

Aunque el porcentaje de aglomeraciones urbanas no conformes pueda parecer relativamente alto (31%), hay que dejar constancia que sólo se corresponde con un 15% de la carga no conforme, pues el porcentaje de conformidad en términos de habitantes equivalentes depurados sí que es muy elevado (85%).

## Contestación española de septiembre de 2011 al Dictamen Motivado de Zonas Sensibles

Las **conclusiones de este informe de septiembre de 2011** fueron:

- Sólo en **18** de las **58** aglomeraciones no existe una medida implantada a julio de 2011 y en todos estos casos se ha descrito cuál va a ser la medida que se va a tomar, garantizando la Comunidad Autónoma competente que existen recursos financieros para acometer las inversiones necesarias en materia de saneamiento y/o depuración.
- De estas **18** aglomeraciones urbanas, en **2** (*Antequera y Archidona*) es necesario redactar un proyecto para la eliminación de nutrientes que debe ser aprobado para que posteriormente puedan licitarse las obras y en los restantes **16** casos (*Bollullos, Condado De Huelva I, Santoña, Daimiel, Herencia, Abrera, Angles, Berga, Cervera, El Terri, Figueres, Guissona, Martorell, Monistrol de Montserrat, Montferrer y Pontevedra-Marin*) sí que existe un proyecto que está terminado o en fase de redacción con el que se licitarán las actuaciones de acuerdo con el calendario marcado.

## Informe de actualización remitido a la Comisión Europea en mayo de 2012

En **mayo de 2012**, se ha vuelto a enviar a la Comisión Europea un **informe actualizando** la Información complementaria remitida en septiembre de 2011 a la Respuesta al Dictamen Motivado.

En dicho informe se aportaba la información actualizada por las Comunidades Autónomas de **Cataluña** y **Castilla–La Mancha** del avance de las medidas en las aglomeraciones de **Daimiel, Herencia, Martorell, Abrera** y **Cervera**, en las que se han producido novedades significativas, que garantizan su situación de conformidad en la actualidad.

En las **restantes aglomeraciones de Cataluña** y de las de **Andalucía, Galicia** y **Cantabria** sigue la implantación de las medidas para asegurar la conformidad en breve plazo de estas aglomeraciones.

En el informe se manifestaba que del listado de 58 aglomeraciones urbanas para las que había caducado su plazo para adecuar el tratamiento de sus plantas depuradoras para que eliminasen los nutrientes relevantes, en **40 casos había quedado suficientemente acreditado que están conformes** (se adjuntaron las Actas de Recepción de las Obras y los Boletines Analíticos que certificaban que se alcanzaban los rendimientos adecuados en la eliminación de los nutrientes, considerándose que las AAUU estaban a partir de ese momento en situación de conformidad).

## Informe de actualización remitido a la Comisión Europea en mayo de 2012

Las **conclusiones de este informe de 10 de mayo de 2012** de actualización de datos son las siguientes:

- Las aglomeraciones urbanas de **Daimiel** y **Herencia** en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las de **Martorell**, **Abrera** y **Cervera** en la Comunidad Autónoma de Cataluña **han finalizado la implantación de las medidas previstas** y muestran la **actual o próxima conformidad** con la eliminación de los parámetros fósforo y/o nitrógeno, tal y como lo corroboran los documentos aportados.
- En relación con las **13** aglomeraciones restantes (***Antequera, Archidona, Bollullos y Condado de Huelva I*** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ***Santoña*** en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ***Anglés, Berga, El Terri, Figueres, Guissona, Monistrol de Montserrat y Montferrer*** en la Comunidad Autónoma de Cataluña y ***Pontevedra-Marín*** en la Comunidad Autónoma de Galicia) **se sigue con el calendario de implantación previsto**, que fue comunicado en el informe de septiembre de 2011 a la Comisión Europea, a la espera de que con su finalización, se pueda afirmar que se garantiza en todos sus extremos el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE.

## Informe de actualización remitido a la Comisión Europea en mayo de 2012

La distribución por Organismos de cuenca de las **13** aglomeraciones urbanas que todavía no están conformes es la siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	AGLOMERACIÓN URBANA	Incumplimiento art. 4 (depuración) y art. 5 (nutrientes)	DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
ANDALUCÍA	ANTEQUERA	art. 5 (nutrientes)	CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS
	ARCHIDONA	art. 5 (nutrientes)	CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS
	BOLLULLOS ( * )	art. 4 (depuración) y art. 5 (nutrientes)	GUADALQUIVIR
	CONDADO DE HUELVA I ( * )	art. 4 (depuración) y art. 5 (nutrientes)	GUADALQUIVIR
CATALUÑA	ANGLES	art. 4 (depuración) y art. 5 (nutrientes)	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
	BERGA	art. 5 (nutrientes)	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
	EL TERRI	art. 5 (nutrientes)	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
	FIGUERES	art. 5 (nutrientes)	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
	GUISSONA	art. 4 (depuración) y art. 5 (nutrientes)	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
	MONISTROL DE MONTSERRAT	art. 4 (depuración) y art. 5 (nutrientes)	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
	MONTFERRER	art. 5 (nutrientes)	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA
CANTABRIA	SANTOÑA	art. 5 (nutrientes)	CANTÁBRICO OCCIDENTAL
GALICIA	PONTEVEDRA-MARIN	art. 4 (depuración) y art. 5 (nutrientes)	GALICIA COSTA

*Las actuaciones marcadas con ( \* ) son actuaciones declaradas de Interés General.*

## Pasos a seguir y calendario de remisión de información trimestral a la Comisión Europea

Existe un **compromiso** con la Comisión Europea de remitir **información actualizada cada tres meses**, de las Aglomeraciones incluidas en el Dictamen Motivado, cuyas medidas **siguen en ejecución** y del cumplimiento del calendario para aquellas **aún no tomadas**, de acuerdo con **el siguiente calendario de remisión de información:**

Procedimientos de Infracción de la Directiva 91/271/CEE y remisión de información trimestral a la Comisión	AÑO 2012				AÑO 2013											
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Proced. 2002/2123 "Zonas SENSIBLES"												Eventual Demanda de la Comisión Europea ante el TJUE (*)				
Proced. 2004/2031 "Zonas NORMALES"											(**)					
Proced. 2012/2100 "Todas ZONAS Pequeñas Poblaciones"												Posible Dictamen Motivado de la Comisión Europea (***)				

Fin del plazo de 7 años para 107 AAUU

(\*) En julio de 2013 vence el plazo de 7 años para las 107 aglomeraciones urbanas (AAUU) de la declaración de ZZSS intercomunitarias de 2006 y de las declaraciones intracomunitarias revisadas

(\*\*) El plazo de 2 años marcado por la Comisión para cumplir con la Sentencia finaliza el 14 de abril de 2013, pero las obras de determinadas EDAR pueden terminarse posteriormente.

(\*\*\*) Si la contestación a la Carta de Emplazamiento 2012/2100 no satisface a la Comisión, es muy posible que remita a España un Dictamen Motivado en la segunda mitad de 2013.





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

## Informe de actualización remitido a la Comisión Europea en diciembre de 2012

- En Diciembre de 2012 se remite el último informe hasta la fecha con información actualizada; de las 58 aglomeraciones urbanas encausadas, hay 47 que ya están conformes o en ejecución y en las 11 aglomeraciones restantes de las CCAA de Andalucía (Antequera, Archidona, Bollullos y Condado de Huelva I), de Cantabria (Santoña), de Cataluña (Anglés, Berga, El Terri, Figueres y Montferrer) y de Galicia (Pontevedra-Marín), las medidas están programadas pero a falta de financiación para su ejecución. La carga que representan estas 11 aglomeraciones no conformes en Zonas Sensibles es de unos 522.000 habitantes equivalentes (un 0,7% de la carga nacional de 70 millones de h-e).

## Aglomeraciones cuyo plazo para estar conformes finaliza en julio de 2013

Como se ha señalado, en la contestación al Dictamen Motivado de marzo de 2009, se indicaba que, tras la declaración de zonas sensibles intercomunitarias de 2006, había un total de **107 aglomeraciones** que disponían de un **plazo de adecuación de 7 años para acometer las infraestructuras**. Este plazo vence en **julio de 2013**.

La Comisión Europea es consciente de ello, y casi seguro, **preguntará sobre el estado de estas aglomeraciones** urbanas justo antes de que expire dicho plazo.

En los Cuestionarios 2009 y 2011, cuando estas aglomeraciones no estaban conformes, se identificaba la conformidad del parámetro nutriente como **“NO RELEVANTE”** ya que no era necesario indicar que estaba NO CONFORME. En el caso de las aglomeraciones que sí ya habían alcanzado la conformidad, las CCAA las identificaban y en dicho campo aparecían como **“CONFORMES”**.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

**c). EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN  
2012/2100 "Todas Zonas – Peq. Poblaciones"  
(*Carta de Emplazamiento 2012/2100 - art. 258 TFUE*)**

## Fases de los actuales Procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE

**Proced. 2002/2123**  
**"Zonas SENSIBLES"**  
(AAUU > 10.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones  
Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia a cumplir

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia condenatoria  
(multas a tanto alzado y variable)

**Proced. 2004/2031**  
**"Zonas NORMALES"**  
(AAUU > 15.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones  
Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia a cumplir

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia condenatoria  
(multas a tanto alzado y variable)

**Proced. 2012/2100**  
**Todas ZONAS-Peq. Poblaciones**  
(2.000 h-e < AAUU < 15.000 h-e)

**Art. 258 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Petición aclaraciones

Carta Emplazamiento

Dictamen Motivado

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia a cumplir

**Art. 260 TFUE**

**1ª Fase Administrativa**

Carta Emplazamiento

**2ª Fase Judicial**

Demanda  
Sentencia condenatoria  
(multas a tanto alzado y variable)

El pasado 30 de noviembre de 2011 se recibió de la Comisión una **Carta de Requerimiento de Información** de datos sobre conformidad en artículo 3 (**colectores**) y artículo 4 (**depuración**) de **912 aglomeraciones urbanas de más de 2.000 hasta 15.000 h-e.**

Se contestó en marzo de 2012 y con fecha **22 de junio de 2012** la Comisión ha remitido una **Carta de Emplazamiento**, iniciando el procedimiento de infracción, con un total de **612** aglomeraciones urbanas afectadas.

Dicha Carta fijaba un plazo de **2 meses para contestar**, aunque se pidió una ampliación del plazo de contestación que fue concedida.

Se pidió las Comunidades Autónomas el nombramiento de un **representante autorizado para los temas relacionados con los procesos de infracción de la Directiva 91/271** y para el futuro seguimiento e intercambio de información con la DGA y estableció un **calendario de contestación**.

La contestación a la Carta de Emplazamiento se ha remitido a la Comisión Europea en el **mes de octubre**.

## Procedimiento 2012/2100 Todas las Zonas – Peq. Poblaciones

La distribución por Comunidades Autónomas de las **612** aglomeraciones en todas las zonas que todavía no están conformes es la siguiente (*1 de 2*):

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE AGLOMERACIONES URBANAS	DEMARCAIONES HIDROGRÁFICAS (nº de aglomeraciones)	ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL
ANDALUCÍA	221	Cuenca Mediterránea Andaluza (53), Guadalete y Barbate(8), Guadalquivir (145), Guadiana (9), Segura (3), Tinto Odiel y Piedras (3)	No hay actuaciones de Interés General
EXTREMADURA	126	Guadalquivir (1), Guadiana (63), Tajo (64)	No hay actuaciones de Interés General
CASTILLA-LA MANCHA	76	Guadalquivir (1), Guadiana (20), Júcar (17), Segura (3), Tajo (35)	Declaradas de Interés General las actuaciones de <a href="#">ARGAMASILLA DE CALATRAVA</a>
CANARIAS	73	Canarias (73)	Declaradas de Interés General las actuaciones de <a href="#">MARAZUL</a> , <a href="#">ARICO</a> , <a href="#">GUÍA DE ISORA</a> , <a href="#">LA MATANZA DE ACENTEJO</a> , <a href="#">ICOD EL ALTO</a> , <a href="#">RADAZUL</a> , <a href="#">EL TANQUE ALTO</a> , <a href="#">LA VICTORIA DE ACENTEJO</a> Y <a href="#">VILAFLOL</a>
CASTILLA Y LEÓN	57	Duero (47), Ebro (3), Tajo (7)	Declaradas de Interés General las actuaciones de <a href="#">BENABIDES DE ÓRBIGO</a> , <a href="#">CARRIZO DE LA RIBERA</a> , <a href="#">VOLLORIA DE ÓRBIGO</a>
ARAGÓN	29	Ebro (29)	Declaradas de Interés General las actuaciones de <a href="#">BENASQUE</a> , <a href="#">BIELSA</a> y <a href="#">HECHO</a>
CATALUÑA	13	Cuencas Internas de Cataluña (4), Ebro (9)	No hay actuaciones de Interés General
GALICIA	12	Galicia Costa (9), Miño-Sil (3)	No hay actuaciones de Interés General
MADRID	3	Tajo (3)	No hay actuaciones de Interés General
ISLAS BALEARES	1	Baleares (1)	No hay actuaciones de Interés General
CANTABRIA	1	Cantábrico Occidental (1)	No hay actuaciones de Interés General
<b>Total Aglomeraciones sobre 612</b>	<b>612</b>		

## Procedimiento 2012/2100 Todas las Zonas – Peq. Poblaciones

La distribución por Comunidades Autónomas de las **612** aglomeraciones en todas las zonas que todavía no están conformes es la siguiente (2 de 2):

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NÚMERO DE AGLOMERACIONES URBANAS	DEMARCAIONES HIDROGRÁFICAS (nº de aglomeraciones)	ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL
PRINCIPADO DE ASTURIAS	0	-	No hay actuaciones de Interés General
COMUNIDAD VALENCIANA	0	-	No hay actuaciones de Interés General
LA RIOJA	0	-	No hay actuaciones de Interés General
MURCIA	0	-	No hay actuaciones de Interés General
NAVARRA	0	-	No hay actuaciones de Interés General
<i>Total Aglomeraciones sobre 612</i>	<b>0</b>		

Según los datos revisados de octubre de 2012, de estas 612 AAUU no conformes, 337 no han tomado una medida

## Procedimiento 2012/2100 Todas las Zonas – Peq. Poblaciones

La distribución por Organismos de cuenca de las **612** aglomeraciones en todas las zonas que todavía no están conformes es la siguiente (*1 de 2*):

ORGANISMO DE CUENCA INTERCOMUNITARIO	Nº DE AGLOMERACIONES	ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL	AGLOMERACIONES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CANTÁBRICO OCCIDENTAL	1 aglomeración	No hay actuaciones de Interés General	CANTABRIA (1)
MIÑO-SIL	3 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	GALICIA (3)
DUERO	47 aglomeraciones	BENABIDES DE ÓRBIGO, CARRIZO DE LA RIBERA, VOLLORIA DE ÓRBIGO (Castilla y León)	CASTILLA LEÓN (47)
TAJO	107 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	MADRID (3), CASTILLA LEÓN (7), CASTILLA-LA MANCHA (35), EXTREMADURA (62)
GUADIANA	92 aglomeraciones	ARGAMASILLA DE CALATRAVA (Castilla-La Mancha)	CASTILLA-LA MANCHA (20), EXTREMADURA (63), ANDALUCÍA (9)
GUADALQUIVIR	146 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	CASTILLA-LA MANCHA (1), EXTREMADURA (1), ANDALUCÍA (144)
SEGURA	6 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	CASTILLA-LA MANCHA (3), ANDALUCIA (3)
JÚCAR	17 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	CASTILLA LA MANCHA (17)
EBRO	41 aglomeraciones	BENASQUE, BIELSA y HECHO (Aragón)	ARAGÓN (29), CASTILLA Y LEÓN (3), CATALUÑA (9)
<i>Total Aglomeraciones sobre 612</i>	<b>460 (75%)</b>		

Según los datos de octubre de 2012, de estas 612 AAUU no conformes, 337 no han tomado una medida



## Procedimiento 2012/2100 Todas las Zonas – Peq. Poblaciones

La distribución por Organismos de cuenca de las **612** aglomeraciones en todas las zonas que todavía no están conformes es la siguiente (2 de 2):

ORGANISMO DE CUENCA INTRACOMUNITARIO	Nº DE AGLOMERACIONES	ACTUACIONES DE INTERÉS GENERAL	AGLOMERACIONES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS
GALICIA COSTA	9 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	GALICIA (9)
CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA	4 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	CATALUÑA (4)
CUENCAS ATLÁNTICAS ANDALUZAS - TINTO ODIEL Y PIEDRAS	3 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	ANDALUCÍA (3)
CUENCAS ATLÁNTICAS ANDALUZAS - GUADALETE BARBATE	9 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	ANDALUCÍA (9)
CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS	53 aglomeraciones	No hay actuaciones de Interés General	ANDALUCÍA (53)
ISLAS BALEARES	1 aglomeración	No hay actuaciones de Interés General	ISLAS BALEARES (1)
ISLAS CANARIAS	73 aglomeraciones	MARAZUL, ARICO, GUIA DE ISORA, LA MATANZA DE ACENTEJO, ICOD EL ALTO, RADAZUL, EL TANQUE ALTO, LA VICTORIA DE ACENTEJO Y VILAFLORES (Canarias)	ISLAS CANARIAS (73)
<i>Total Aglomeraciones sobre 612</i>	<b>152 (25%)</b>		

Según los datos de octubre de 2012, de estas 612 AAUU no conformes, 337 no han tomado una medida



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

# **7. PORTAL TEMÁTICO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AGUA DEL MAGRAMA**



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

# Portal temático de Aguas Residuales Urbanas del Sistema de Información del Agua del MAGRAMA

Bienvenidos · Benvinguts · Benvidos · Ongi etori · Welcome · Bienvenues

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

A A A | Mapa Web



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Ministerio | Áreas de actividad | Participación pública | Cartografía y SIG | Estadísticas | Ayudas y subvenciones | Sede electrónica | Sala de prensa

[Atención al ciudadano](#)

[Inicio](#) > [Aqua](#) > [Planificación hidrológica](#) > [Sistema Integrado de Información del Agua \(SIA\)](#)

## Agua

[Ir a Inicio](#)

### Temas

Concesiones y autorizaciones

Cooperación internacional y participación pública

Estado y calidad de las aguas

Evaluación de los recursos hídricos

Delimitación y restauración del Dominio Público Hidráulico

Gestión de los riesgos de inundación

Seguridad de presas y embalses

Planificación hidrológica

## El Sistema Integrado de Información del Agua

[Imprimir](#) [Descargar en PDF](#)

[Ayuda](#)

El Sistema Integrado de Información del Agua, SIA, recoge toda la información relacionada con el agua dentro de un sistema de información moderno, unitario y centralizado. En él se homogeneizan, integran y procesan grandes volúmenes de información, dotándoles de las características imprescindibles para su disponibilidad y por tanto para su aprovechamiento, análisis, seguimiento y divulgación.

El acceso a la información por parte del ciudadano de forma sencilla y oportuna es requisito indispensable para conseguir una exitosa participación pública. Por ello, con objeto de facilitar la consulta de la información del agua, el Ministerio de Medio Ambiente publica a través de este portal los datos del agua en España mediante 4 herramientas, cada una de ellas adaptada a un determinado uso de la información:

**Nota:** Herramientas no adaptadas para determinadas discapacidades



- [Visor geográfico del SIA](#) Acceso directo a los datos desagregados a través de un visor geográfico con acceso a todas las fuentes de información.

### Destacados

Informes semanales de sequía

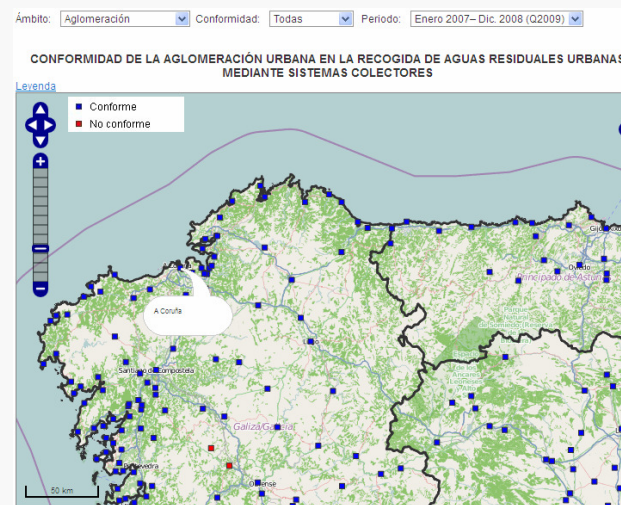
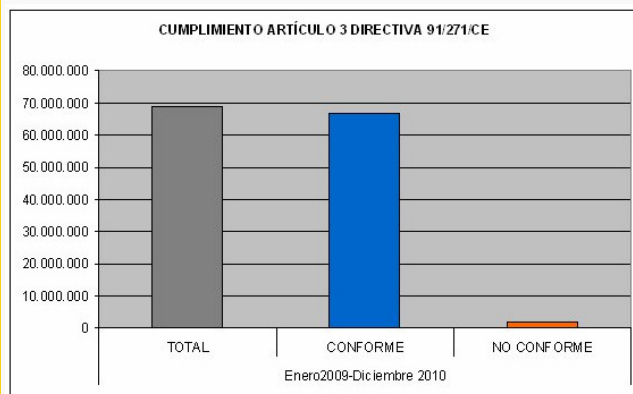
### Noticias sobre Agua

16/10/2012

[La reserva hidráulica española se encuentra al 44.7% de su capacidad total](#)

## Portal temático de Aguas Residuales Urbanas del Sistema de Información del Agua del MAGRAMA

- El contenido particular de este temático está formado por el menú “Cumplimiento” que tendrá las siguientes secciones:
  - Colectores:
    - ❑ Referencia al artículo 3 de la Directiva ARU: Sistemas colectores
    - ❑ Se muestra la evolución del cumplimiento del artículo 3 de la Directiva [gráfica]
    - ❑ Grado de conformidad en relación a la implantación de sistemas colectores en las aglomeraciones urbanas mayores de 2000 hab-eq [mapa]
    - ❑ Ficha específica de Aglomeraciones Urbanas [PDF]



Ficha de Aglomeración Urbana

Aglomeración Urbana (AU)

Nombre de la Aglomeración Urbana	A CORUÑA
Código de la Aglomeración Urbana	E5123603H100610
Comunidad Autónoma	Galicia
Provincia	Coruña
Término Municipal	Coruña
Coordenadas de la Aglomeración Urbana	43.3503, -8.39116
Población equivalente de la AU	358.257 h.e
Es mayor de 150.000 h.e	SI
% de carga de la Aglomeración que entra en la EDAR	100%

Sistema Colector (saneamiento)

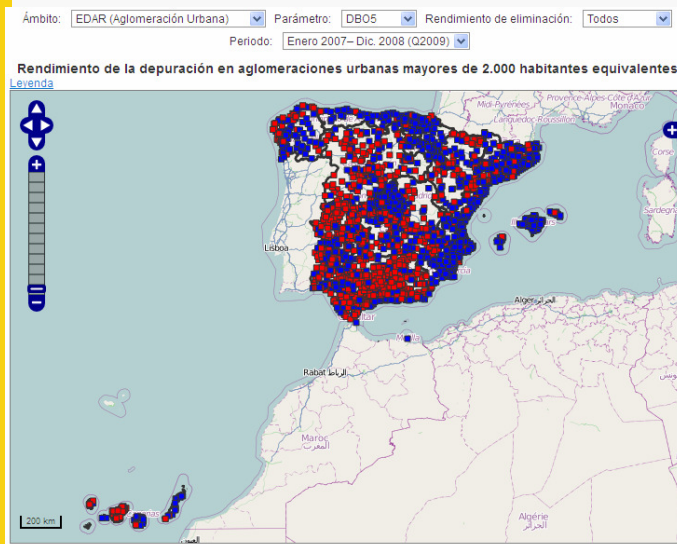
% Carga recogida en sistemas colectores	100%
% Carga recogida IAS	0%
Carga no conectada	0%

Adecuación a la Directiva - Cuestionario 2009

Adecuación colectores	SI
Fecha obligación cumplimiento	31/12/1998
Adecuación en infraestructura equipamiento al 31/12/2008	SI
Fecha obligación cumplimiento	31/12/1998
Rendimiento eliminación DBO5	NO
Rendimiento eliminación DQO	NO
Rendimiento eliminación Fósforo (P)	NO REQUERIDO
Rendimiento eliminación Nitrógeno (N)	NO REQUERIDO

## Portal temático de Aguas Residuales Urbanas del Sistema de Información del Agua del MAGRAMA

- Depuración:
  - Referencia al artículo 4 de la Directiva ARU
  - Rendimiento de la depuración en aglomeraciones urbanas mayores de 2.000 habitantes equivalentes [mapa]
  - Ficha de Estación Depuradora [PDF]
  - Evolución del cumplimiento de los artículos 4 y 5 de la Directiva [gráficas]



**Ficha de Estación Depuradora**

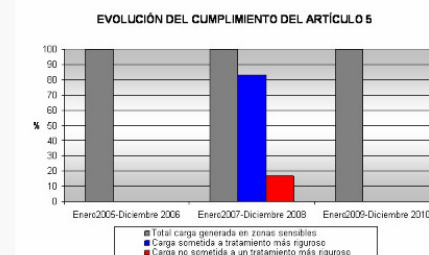
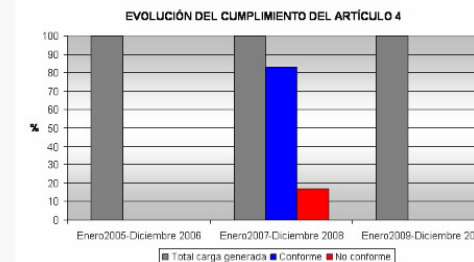
<b>Estación Depuradora (EDAR)</b>	
Nombre de la EDAR	CARTAGENA (CABEZO BEAZA)
Código de la EDAR	ES14900180001030E
Coordenadas de la EDAR	37,83503, -0,96108
Fecha de puesta en servicio	2001
Capacidad nominal	373.167 h-a
Tratamiento requerido	Secundario
Tratamiento existente	Más Riguroso
Carga máxima de entrada a la EDAR	303,707 t-a
Nombre punto de vertido	Punto de vertido de la EDAR de Cartagena
Coordenadas del punto de vertido	37,83501, -0,96001

**Medio Receptor**

Cuenca Hidrográfica	SEGURA
Código masa de agua de la DMA en la que se verta	ES070MSPF002120005
Nombre de la masa de agua	Salado
Tipo Masa de agua en la que verta	Rio
Tipo de zona	Zona normal
Código de Zona	-
Nombre de zona	Área normal de España
Fecha de la Declaración	-
Publicación Oficial	-
Criterio de declaración	-
Parámetro a eliminar	-

**Adecuación a la Directiva - Cuestionario 2009**

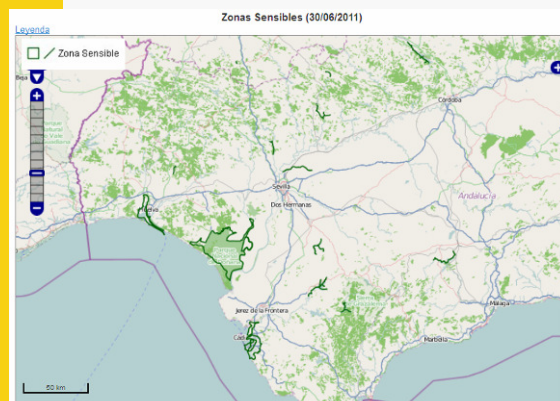
Adecuación colectores	SI
Fecha obligación cumplimiento colectores	31/12/1998
Adecuación Infraestructura equipamiento al 31/12/2008	SI
Fecha obligación cumplimiento AU	31/12/1998
Rendimiento eliminación DBO <sub>5</sub>	SI
Rendimiento eliminación DQO	SI
Rendimiento eliminación Fósforo (P <sub>t</sub> )	NO REQUERIDO
Rendimiento eliminación Nitrógeno (N <sub>t</sub> )	NO REQUERIDO





## Portal temático de Aguas Residuales Urbanas del Sistema de Información del Agua del MAGRAMA

- Zonas sensibles:
  - ❑ Referencia al artículo 5 de la Directiva ARU
  - ❑ Última declaración oficial de Zonas Sensibles [mapa]
  - ❑ Ficha de Zona Sensible [PDF]
  - ❑ Tabla de Zonas Sensibles inter e intracomunitarias [gráficas]



**Ficha de Zona Sensible**

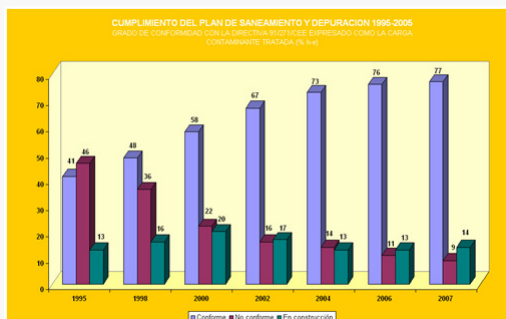
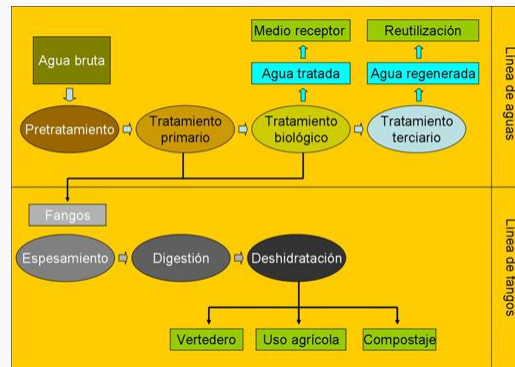
ZONA SENSIBLE	
Tipo de zona	Zona Sensible
Nombre de zona sensible	Embalse de Argos
Código de zona sensible	ESCMS99
Fecha de la Declaración	10/07/2006
Código masa de agua de la DMA	ES070MSPF002120005
Nombre masa de agua de la DMA	Embalse de Argos
Publicación Oficial	BOE 24 de julio de 2006
Criterio de declaración	A
Parámetro relevante	Fósforo
Cuenca Hidrográfica	SEGURA
Tipo Masa de agua	Río
Aglomeraciones Urbanas mayores de 10.000 h-e que vierten en esta zona	Cebegín (ES14300170008010), Caravaca de la Cruz (ES14300150004010)

Tabla de Zonas Sensibles de las Cuenas Intercomunitarias [Contrase...]

RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Belesar.	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Galicia.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Castrelo.	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Galicia.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Castrelo.	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Galicia.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Friera.	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Galicia.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Las Conchas.	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Galicia.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Santiago.	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Galicia.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Río Tea (Puenteareas).	Confederación Hidrográfica del Miño-Sil	Galicia.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Águeda.	Confederación Hidrográfica del Duero	Castilla y León.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Aguilar de Campo.	Confederación Hidrográfica del Duero	Castilla y León.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Aldeadávila.	Confederación Hidrográfica del Duero	Castilla y León.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Almendra.	Confederación Hidrográfica del Duero	Castilla y León.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011	Embalse de Arlanzón.	Confederación Hidrográfica del Duero	Castilla y León.
RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2011		Confederación Hidrográfica del Duero	Castilla y León.

## Portal temático de Aguas Residuales Urbanas del Sistema de Información del Agua del MAGRAMA

- Estrategia Nacional:
  - ❑ Marco competencial
  - ❑ Sistemas de tratamiento
  - ❑ Plan Nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005
  - ❑ Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015: Saneamiento y Depuración
  - ❑ Publicaciones, Jornadas y Congresos





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA  
DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

**MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN**

**FERNANDO GURUCHARRI JAQUE**  
**Jefe de Servicio de Aplicaciones Tecnológicas**  
***S.G. de Planificación y Uso Sostenible del Agua***  
***Dirección General del Agua***  
**[FGurucharri@magrama.es](mailto:FGurucharri@magrama.es)**